DECRETO Nº1.035/2.022.
CONCORDIA,24/08/2.022.

VISTO el Convenio firmado entre la Municipalidad de Concordia y el personal que presta servicios en la Dirección de Tránsito y Transporte en fecha 1 de agosto del presente año y,

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, se establecen pautas de prestaciones extraordinarias por parte de los agentes municipales y el otorgamiento de adicionales como retribución al servicio prestado.

Que dicho Convenio consta de treinta y cinco (35) cláusulas, en la cuales quedan determinadas las responsabilidades y obligaciones por parte del Personal de la Central de Tránsito y Transporte para la percepción de los adicionales previstos en el mismo, como también aquellas que el Municipio debe cumplimentar para el correcto funcionamiento de esta dependencia.

Que en base a ello, este Departamento estima conveniente ratificar el presente Convenio en todas sus Cláusulas.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 01 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Concordia y el personal de la Central de Tránsito y Transporte el día 1 de agosto del presente año, que consta de treinta y cinco (35) cláusulas, cuyo original se adjunta como Anexo al presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Liquidación de Haberes a dar de baja a los códigos N° 144, 349 y 380 y en consecuencia, a crear nuevos códigos para la liquidación de los adicionales previstos en la cláusula SEXTA del convenio ratificado en el Articulo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, tome intervención la Dirección Liquidaciones y Haberes para su implementación y oportunamente, archívese.

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
A/C Jefatura de Gabinete y Gobierno

ALBERTO DARÍO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

ES COPIA

CONVENIO CON EL PERSONALDE LA CENTRAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

En la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, siendo el día 1 del mes de agosto del año 2022, entre la Municipalidad de la Ciudad de Concordia, representada por su Presidente Municipal Sr. ALFREDO FRANCOLINI, asistido en este acto por el Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Sr. ALBERTO DARÍO ARMANAZQUI y la Secretaria de Economía y Hacienda Cra MÓNICA LIFSCHITZ, constituyendo domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 76, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, el Secretario General del Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Concordia (UOEMC), Señor CARLOS MAXIMILIANO TORRES, DNI N° 23.907.114, el Secretario adjunto Señor PABLO LUIS ALMUZARA,DNIN° 25.630.015 y el Delegado Gremial ARNALDO EMANUEL GALLI, DNI N° 35.699.535, con domicilio en calle Santa María de Oro N°125; y el Señor ADOLFO FABIAN LOPEZ, DNI N°16.989.096, delegado Gremial por parte Sindicato de Trabajadores y Empleados Municipales (STEM), representando en este acto, a los empleados municipales dependientes de la Central de Tránsito y Transporte, de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, convienen en suscribir este Convenio, de conformidad a las siguientes cláusulas:

OBJETO

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto determinar las tareas especiales y específicas que el personal dependiente de la Central de Tránsito y Transporte debe realizar fuera del horario normal de trabajo, en un todo de acuerdo a las cláusulas del mismo, y como contraprestación de ello, recibirá una remuneración monetaria, que se encuentra establecida en la Cláusula SEXTA.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

SEGUNDA: Se encuentran comprendidos en este Convenio, los agentes municipales Mensualizados y Contratados que efectivamente dependen de la Central de Tránsito y Transporte, y cumplen tareas en esa dependencia. Será de aplicación exclusiva para los empleados que realicen las tareas especiales y específicas, objeto del presente.

DENOMINACIÓN

TERCERA: A los efectos de la aplicación de este Convenio son "EL PERSONAL"

a) INSPECTORES DE TRÁNSITO: agentes municipales que se encuentran capacitados para el desempeño de esta tarea o hayan sido designados para tales fines por el Acto Administrativo correspondiente.
b) AGENTES DE LA CENTRAL: los demás empleados que cumplen otras funciones en la Central de Tránsito y Transporte de acuerdo a los lineamientos impartidos por ésta, con excepción del personal de ordenanza.

PRESTACIONES

CUARTA: "EL PERSONAL", además de cumplir sus obligaciones laborales normales de lunes a viernes por un total de treinta (30) horas semanales, se compromete a:

a) PERSONAL ADMINISTRATIVO: Prestar servicio por la cantidad de seis (6) horas semanales los días sábados.
b) PERSONAL DE GUARDIA:

Almuzara, Pablo Luis
Secretario Adjunto
U.O.E.M.C.

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Maximiliano Torres
Secretario General
U.O.E.M.C.



- Prestar servicio en turnos rotativos durante la semana, en el caso que el Servicio lo requiera.
- Prestar servicio los días sábados y domingos por medio, en el horario que lo disponga el Superior Jerárquico inmediato, por un total de doce (12) horas divididos en 2 turnos de seis (6) horas cada uno.
- Prestar servicio, en horarios rotativos, los días feriados y en eventos especiales donde sean requeridos. Queda convenido que NO habrá servicio de guardia los días 24 y 31 de diciembre, desde las 22.00 hs hasta las 02:00 de la madrugada del día siguiente. Esta novedad será comunicada y publicada los medios de difusión.

c) Continuar prestando servicio en los casos en que se declare de emergencia sanitaria.

QUINTA: Además de las horas extraordinarias detalladas en la CLÁUSULA anterior, "EL PERSONAL" se compromete a:

1. Realizar controles de alcoholemia en lugares y horarios rotativos de manera frecuente, a fin de prevenir accidentes de tránsito.
2. Aplicar la modalidad de CEPO en el micro y macrocentro, inmovilizando vehículos que fueron constatados en infracción a la normativa, con respecto al tránsito.
3. Mantener operativa las veinticuatro (24) horas del día, el móvil de grúa con su respectivo conductor habilitado.
4. Efectuar controles frecuentes sobre los vehículos de gran porte, aplicando la Ordenanza Municipal N° 27.282.
5. Realizar un relevamiento de vehículos en estado de abandono y/o deterioro para su posterior intimación y retención del mismo, a fines de evitar contaminación ambiental.
6. Intensificar la fiscalización del transporte público.

CONTRAPRESTACIONES

SEXTA: Por las tareas detalladas en las CLAUSULAS CUARTA y QUINTA, "LA MUNICIPALIDAD" acuerda abonar a "EL PERSONAL" lo siguiente:

a) Un adicional mensual equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) de la categoría 15° del Escalafón Municipal.

b) A los inspectores que participen en eventos, en los cuales se cobre entrada o inscripción, cualquiera sea su tipo e independientemente que sean declarados de interés Municipal, percibirán un adicional variable por el JORNAL de seis (6) horas de trabajo, de acuerdo al siguiente detalle:

1. De lunes a viernes: 1,29 % de la categoría 15° del Escalafón Municipal por Jornal.
2. Sábados y Domingos: 1,93 % de la categoría 15° del Escalafón Municipal por Jornal.
3. Feriados Nacionales, Provinciales y Municipales: 1,93 % de la categoría 15° del Escalafón Municipal por Jornal.

"EL PERSONAL" debe garantizar cubrir con su servicio todo el tiempo que dure el evento, por lo que los Jornales serán rotativos.

Quedan exceptuados de este adicional "EL PERSONAL" responsable de Área y Coordinadores.

Almuzara, Pablo Luis
Secretario Adjunto
U.O.E.M.C.

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Maximiliano Torres
Secretario General
U.O.E.M.C.

c) A los inspectores que posean categoría habilitante para la conducción de vehículos de la Central de Tránsito y Transporte, percibirán una bonificación anual equivalente a dos Jornales determinados en el punto 1 de la CLAUSULA SEXTA, a liquidarse en los haberes correspondientes al mes de diciembre.
d) En los casos en que "LA MUNICIPALIDAD" declare emergencia sanitaria, abonará a "EL PERSONAL" que continúe prestando servicio, de acuerdo al punto c) de la CLAUSULA CUARTA, un adicional cuyo monto será convenido en el momento que comience el período de emergencia.

Mismos beneficios detallados en esta CLAUSULA, percibirá "EL PERSONAL" contratado, de acuerdo a las tareas que realiza, se mantendrá vigente mientras dure el período de Contratación y caducará automáticamente al momento en que las partes se desvinculen contractualmente.

Se deja claramente establecido que las tareas encomendadas a "EL PERSONAL" Contratado, y la retribución que surge de las mismas, tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades a desarrollarse, en relación al objeto del presente Convenio, no generando derecho alguno de los que gozan los agentes Mensualizados, excepto los expresamente convenidos en el Contrato de Locación de Servicio respectivo.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL PERSONAL"

SÉPTIMA: "EL PERSONAL" en su carácter de servidores públicos, son responsables del buen desempeño de las tareas a su cargo, comprometiéndose a llevarlas a cabo utilizando todos sus conocimientos y empleando los medios necesarios para la consecución de fines efectivos.

OCTAVA: "EL PERSONAL" de la guardia debe cumplir funciones en la vía pública, según el servicio que se requiera. Culminada su tarea entregará las Actas y/o croquis respectivos, en tiempo y forma al oficinista de guardia.

NOVENA: Es obligación de "EL PERSONAL" concurrir a los cursos y eventos destinados a la capacitación y formación, con una regularidad de seis (6) meses.

DÉCIMA: "EL PERSONAL" es responsable del cuidado y uso de la ropa de trabajo y los elementos protección personal que les fueran entregados, como así también de la credencial de identificación, caso contrario, no podrá prestar servicio, y será considerado como inasistencia injustificada. Se compromete al cumplimiento efectivo de lo establecido en los Artículos 1 y 2 del Decreto N°1236/2018.

DÉCIMA PRIMERA: Todo agente municipal que ingrese a cumplir funciones en la Central de Tránsito y Transporte, con excepción del personal que cumple tareas de ordenanza, tiene la obligación indispensable, y sin excepción alguna, de realizar el curso de Capacitación de Inspectores de Tránsito y Transporte.

DÉCIMA SEGUNDA: "EL PERSONAL" del Área de Educación Vial debe brindar cursos de capacitación y actualización en materia normativa, al menos una vez al año y con una duración mínima de 12 horas reloj cada uno.

DÉCIMA TERCERA: A los fines de brindar un óptimo servicio "EL PERSONAL" de guardia se compromete a organizar cada guardia garantizando un mínimo de tres (3) Inspectores de Tránsito, un (1) encargado de guardia y un (1) oficinista.

Almuzara, Pablo Luis
Secretario Adjunto
U.O.E.M.C.

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALBERTO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Maximiliano Torres
Secretario General
U.O.E.M.C.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"

DÉCIMA CUARTA: Para la correcta prestación del servicio "LA MUNICIPALIDAD" deberá proveer a "EL PERSONAL" los elementos de trabajo y seguridad necesarios, de acuerdo a lo establecido por las A.R.T. y en virtud de las tareas a desarrollar, como también la indumentaria empleada por cada agente en particular de acuerdo al siguiente detalle:

- Al personal de las Divisiones de la Central de Tránsito y Transporte, incluidos sus Coordinadores y jefes:
 1) Una (1) gorra con identificación correspondiente.
 2) Un (1) par de mangas de tela acrocel.
 3) Una (1) credencial identificatoria.
 4) Ropa de Invierno:
 a) Una (1) camisa mangas largas.
 b) Un (1) pantalón de vestir color azul de tela invernal.
 c) Un (1) un pulóver con identificación de la Central de Tránsito y Transporte.
 d) Una (1) corbata.
 e) Un (1) par de zapatos de cuero.
 f) Una (1) campera de abrigo con bandas reflectivas e insignia de la Central de Tránsito y Transporte (otrogada cada dos (2) años)
 5) Ropa de verano:
 a) Una (1) remera de piqué o una camisa manga corta.
 b) Un (1) pantalón de vestir de tela de verano.
 c) Un (1) par de zapatos de cuero.
 6) Ropa de lluvia:
 a) Un (1) equipo de lluvia compuesto de pantalón y chaqueta con bandas reflectivas.
 b) Un (1) par de botas de goma.
- Para el personal de Grúa:
 1) Una (1) faja protectora lumbar.
 2) Un (1) pantalón de grafa.
 3) Una (1) camisa de grafa.
 4) Un (1) par de botines de trabajo de cuero.
- Para el personal administrativo y encargados de Áreas:
 1) Personal femenino:
 a) Ropa de invierno:
 i. Un (1) trajecito compuesto de pantalón y saco.
 ii. Una (1) camisa manga larga color blanca.
 iii. Un (1) par de zapatos o botas color negro.
 iv. Una (1) campera de abrigo de color azul con insignias de la Central de Tránsito y Transporte (otrogada cada dos (2) años).
 b) Ropa de verano:
 i. Una (1) camisa manga corta color blanco.
 ii. Un (1) pantalón de vestir color azul.
 iii. Un (1) par de zapatos o sandalias de cuero de color negro.
 2) Personal masculino:
 a) Ropa de Invierno:
 i. Una (1) camisa mangas largas.
 ii. Un (1) pantalón de vestir color azul de tela invernal.

Almuzara, Pablo Luis
Secretario Adjunto
U.O.E.M.C.

ALBERTO DARIO ARMAMAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALEXEO FRANCO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD

Maximiliano Torres
Secretario General
U.O.E.M.C.



iii. Un (1) un pulóver con identificación de la Central de Tránsito y Transporte.
iv. Una (1) corbata.
v. Un (1) par de zapatos de cuero.
vi. Una (1) campera de abrigo de color azul con insignias de la Central de Tránsito y Transporte (otrogada cada dos (2) años).

b) Ropa de verano:
i. Una (1) remera de piqué o una camisa manga corta.
ii. Un (1) pantalón de vestir de tela de verano.
iii. Un (1) par de zapatos de cuero.

Tanto las identificaciones como los colores de la indumentaria que no se encuentran contemplados en esta Cláusula, serán determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Se acuerda que la indumentaria de verano será entregada en el mes de Septiembre y la de invierno en el mes de abril. Los encargados de la Central de Tránsito y Transporte deben arbitrar los medios necesarios para garantizar que el trámite de compra: Licitación, Concurso de precios o Compra directa se gestione con el tiempo necesario para el cumplimiento de los plazos de entrega.

Los delegados gremiales participarán en la elección de vestimenta, junto al Ejecutivo Municipal.

Cuando "LA MUNICIPALIDAD" no cumpla con los plazos de entrega de la indumentaria, habiéndose efectuado el trámite de compra en tiempo y forma por parte de la Central de Tránsito y Transporte, no podrá sancionar a "EL PERSONAL" que concurra sin la vestimenta respectiva.

La entrega de dichos elementos de trabajo e indumentaria a "EL PERSONAL", se realizará en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°1236/2018.

DÉCIMA QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno deberá garantizar un mínimo de dos (2) capacitaciones anuales a "EL PERSONAL" en los aspectos referidos a los servicios esenciales que brindan a la comunidad.

En los casos en que "LA MUNICIPALIDAD" no pueda garantizar las capacitaciones, las mismas deberán ser dictadas por personal idóneo de la Central de Tránsito y Transporte en función de las materias de competencia de cada sector.

DÉCIMA SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Central de Tránsito y Transporte es responsable de llevar a cabo el dictado del curso de capacitación de Inspectores de Tránsito y Transporte, para los agentes municipales que ingresan a la Central de Tránsito y Transporte, con excepción del personal que cumple tareas de ordenanza. Esta capacitación deberá llevarse a cabo dentro de los tres (3) meses de ingresado el agente.

DÉCIMA SÉPTIMA: Como prevención en materia de seguridad y en resguardo del patrimonio existente en las oficinas de la Central de Tránsito y Transporte, "LA MUNICIPALIDAD" proveerá agentes de guardias las 24 horas del día, como también un circuito de cámaras en las instalaciones para el monitoreo permanente.

Almuzara, Pablo Luis
Secretario Adjunto
U.O.E.M.C.

ALBERTO DARÍO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Maximiliano Torres
Secretario General
U.O.E.M.C.

INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA OCTAVA: La contraprestación determinada en la Cláusula SEXTA, queda sujeta al cumplimiento efectivo de las prestaciones detalladas en las Cláusulas CUARTA y QUINTA, quedando facultado el Superior Jerárquico a cargo, a dar de baja a los agentes que no las cumplieren, debiendo detallar el motivo de la baja en el informe mensual correspondiente elevado a la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

DÉCIMA NOVENA: En los casos en que "EL PERSONAL" no cumpla con las tareas determinadas en el presente Convenio, por inasistencias injustificadas dentro del período considerado para la liquidación, ya sea en forma continua o discontinua, se les descontará el adicional establecido en la Cláusula SEXTA, punto a) de acuerdo a lo siguiente:

- Cinco (5) días de inasistencia injustificada: 25% del monto convenio.
- Más de cinco (5) días de inasistencia injustificada, no tendrá derecho a percibir el monto convenido.

VIGÉSIMA: No corresponderá efectuar el descuento detallado en la Cláusula anterior, cuando las inasistencias se debieran a:

- Accidente de trabajo.
- Licencias ordinarias.
- Nacimiento de hijos.
- Duelo de familiares directos (madre, padre, hermanos, cónyuge, hijos).
- Donación de sangre.

Se entenderá esta justificación por el término que disponga la Ordenanza de Escalafón Municipal N°11.275/49 para cada caso. Si el agente se excediera de estos plazos, corresponderá efectuar el descuento, de acuerdo a lo detallado en la Cláusula DECIMA NOVENA.

En relación al personal contratado, se tomará por analogía las pautas antes mencionadas, sin que ello genere derecho alguno en su relación contractual con el Municipio.

VIGÉSIMA PRIMERA: Además de lo establecido en las Cláusulas precedentes, las inasistencias injustificadas serán debidamente informadas por el Superior Jerárquico inmediato, a la Unidad de Control de Presentismo, para ser constatadas, según las disposiciones vigentes, contenidas en Resolución N°18.800/76 – Artículo 3°; Decreto N°29.233/97 y Decreto N°335/04 y su modificatoria N°408/04.

Para el caso en que las inasistencias injustificadas correspondan al personal Contratado, la acción de incumplimiento queda supeditada a las pautas establecidas en el Contrato de Locación de Servicio respectivo.

TRASLADOS

VIGÉSIMA SEGUNDA: Todo agente municipal contratado o mensualizado que ingrese a cumplir funciones en la Central de Tránsito y Transporte, y que cumpla efectivamente las tareas especiales y específicas, objeto del presente Convenio, tendrá derecho a ser incluido en los beneficios del mismo luego de cumplir seis (6) meses en su puesto de trabajo.

Almuzara, Pablo Luis
Secretario Adjunto
U.O.E.M.C.

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE

Maximiliano Torres
Secretario General
U.O.E.M.C.



VIGÉSIMA TERCERA: "EL PERSONAL" que fueran trasladados de la Central de Tránsito y Transporte a otras dependencias, ya sea dentro de la Secretaria Jefatura de Gabinete y Gobierno, o fuera de ella, serán excluidos automáticamente de los beneficios del presente Convenio.

VIGÉSIMA CUARTA: El Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno, mediante Acto Administrativo interno, está facultado a dar de alta a los agentes municipales que ingresen a cumplir funciones en la Central de Tránsito y Transporte, o en su defecto, a dar de baja a aquellos que fueran trasladados a otras dependencias dentro o fuera de la Secretaría, debiendo comunicar respectivamente a la Dirección de Liquidación de Haberes.

INCOMPATIBILIDAD

VIGÉSIMA QUINTA: Los códigos establecidos en este Convenio son exclusivos para la liquidación de adicionales de "EL PERSONAL". A tales efectos, se establece la incompatibilidad en los siguientes casos:

a) Personal que no pertenece a la Central de Tránsito y Transporte.
b) Otros Convenios celebrados con empleados municipales de las distintas reparticiones municipales.
c) Todos los códigos relacionados con horas extras.

VIGÉSIMA SEXTA: Entrando en vigencia el presente Convenio, quedan sin efecto los códigos N° 144, 349 y 380.

La Dirección de Liquidación de Haberes creará nuevos códigos para la liquidación de los adicionales establecidos en la CLÁUSULA SEXTA.

CLÁUSULAS GENERALES

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Se establece el 27 de Febrero como día del Inspector de Tránsito, en homenaje al Cabo JUAN MIÑO, quien falleció en cumplimiento de sus funciones en esta fecha.

VIGÉSIMA OCTAVA: Ningún trabajador podrá ser reprendido por el Superior Jerárquico inmediato en presencia de terceros. Cualquier corrección que se deba realizar se deberá hacer en privado y en forma personal.

VIGÉSIMA NOVENA: El presente Convenio se liquidará a mes vencido a partir del once (11) de cada mes, en base a la planilla de liquidación de haberes que remita la Secretaria Jefatura de Gabinete y Gobierno a la Dirección de Liquidación de Haberes.

TRIGÉSIMA: El presente Convenio comienza a liquidarse a partir del mes de Agosto de 2022, y solo caducará cuando las partes, o algunas de ellas, lo demanden.

El cambio o alteración de las condiciones o necesidades del Municipio en la prestación del servicio, objeto del presente Convenio, o cuando la necesidad de rever las contraprestaciones comprometidas así lo requieran, las partes podrán solicitar su revisión y/o actualización.

TRIGÉSIMA PRIMERA: La Central de Tránsito y Transporte es la Autoridad de aplicación de todas las pautas establecidas en este Convenio, en relación a los agentes de su dependencia, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de las mismas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: A los efectos de un mejor control interno, la Contaduría Municipal y la Dirección de Liquidación de Haberes, estarán facultadas a solicitar los respaldos de las liquidaciones respectivas cuando lo consideren necesario.

MÓNICA L. HESCHITT
Presidente Honorable
Tribunal de Cuentas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Amuzara, Pablo Luis
Secretario Adjunto
U.O.E.M.C.

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Maximiliano Torres
Secretario General
U.O.E.M.C.

TRIGÉSIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente Convenio, se tendrán por domicilios, los precedentemente denunciados, donde serán válidas todas las notificaciones.

TRIGÉSIMA CUARTA: A partir de la firma del presente Convenio, queda sin validez todos los celebrados con anterioridad a este.

TRIGÉSIMA QUINTA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Almuzara, Pablo Luis
Secretario Adjunto
U.O.E.M.C.

Maximiliano Torre...
Secretario General
U.O.E.M.C.

ALBERTO DARIO ARRANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

CPN. MELINA A. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA